



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 13 de enero del 2020.

N.I. 001/ 2020
NOTA INFORMATIVA

“Anteproyectos CONAMER”

Hacemos de su conocimiento los presentes Anteproyectos CONAMER, y les compartimos lo más relevante:

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se prevé modificar el Punto SEGUNDO, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT, para identificar mercancías que clasifican pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos del capítulo 03 de la Tarifa.

- ✓ Adicionando las 17 fracciones arancelarias siguientes: 0304.49.02, 0304.49.03, 0304.49.04, 0304.59.01, 0304.59.02, 0304.59.03, 0304.89.02, 0304.89.03, 0304.99.01, 0304.99.02, 0304.99.03, 0304.99.04, 0305.59.03, 0305.59.04, 0305.59.05, 0305.59.06, 0305.59.07.

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Se prevé modificar el Punto TERCERO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA, para identificar mercancías que clasifican pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos del capítulo 03, como a continuación se plantea:

- ✓ Adicionar las 38 fracciones arancelarias siguientes: 0304.44.02, 0304.44.99, 0304.49.02, 0304.49.03, 0304.49.04, 0304.52.02, 0304.52.99, 0304.53.02, 0304.53.99, 0304.59.01, 0304.59.02, 0304.59.03, 0304.74.02, 0304.74.99, 0304.89.02, 0304.89.03, 0304.95.02, 0304.95.99, 0305.32.02, 0305.32.99,



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

0305.39.01, 0305.39.02, 0305.39.03, 0305.39.04, 0305.39.05, 0305.72.03, 0305.72.04, 0305.72.05, 0305.72.06, 0305.72.07, 0305.72.08, 0305.72.99, 0305.79.02, 0305.79.03, 0305.79.04, 0305.79.05, 0305.79.06, 0305.79.07.

- ✓ Elimina las 7 fracciones arancelarias siguientes: 0304.44.01, 0304.52.01, 0304.53.01, 0304.74.01, 0304.95.01, 0305.32.01, 0305.72.01.

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Se prevé modificar los Puntos SEGUNDO y QUINTO del Acuerdo, para identificar mercancías que se clasifican en los capítulos 29 (productos químicos orgánicos) y 38 (productos diversos de las industrias químicas) de la tarifa, como a continuación se plantea:

- ✓ Adicionar 2 fracciones arancelarias al punto SEGUNDO del Acuerdo: 3808.50.99, 3808.91.05
- ✓ Adicionar 2 fracciones arancelarias al punto QUINTO del Acuerdo: 3808.50.99, 3808.91.05
- ✓ Modificar la descripción de 3 fracciones arancelarias ubicadas en el punto SEGUNDO del Acuerdo: 2931.90.17, 3808.93.01, 3808.99.01
- ✓ Modificar la descripción de 4 fracciones arancelarias ubicadas en el punto QUINTO del Acuerdo: 2924.12.99, 3808.91.99, 3808.99.01, 3808.99.99
- ✓ Eliminar 15 fracciones arancelarias al punto SEGUNDO del Acuerdo.
- ✓ Elimina 11 fracciones arancelarias al punto QUINTO del Acuerdo.

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

Se prevé modificar los Puntos PRIMERO y QUINTO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, para identificar mercancías que se clasifican en los capítulos 03 (pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos), 06 (plantas vivas y productos de la floricultura) y 29 (productos químicos orgánicos) de la tarifa, como a continuación se plantea:

- ✓ Adicionar al punto PRIMERO apartado A), las siguientes 67 fracciones arancelarias



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

- ✓ Adicionar al punto PRIMERO apartado C), la siguiente fracción arancelaria: 2926.90.99.
 - ✓ Adicionar al punto QUINTO la siguiente fracción arancelaria: 2926.90.99.
 - ✓ Modificar la descripción de las siguientes 3 fracciones arancelarias ubicadas en el punto PRIMERO, apartado A) del Acuerdo: 0305.49.01, 0305.59.01, 1604.16.01.
 - ✓ Eliminar las siguientes 7 fracciones arancelarias al punto PRIMERO apartado A) del Acuerdo: 0304.44.01, 0304.52.01, 0304.53.01, 0304.74.01, 0304.95.01, 0305.32.01, 0305.72.01.
 - ✓ Eliminar la siguiente fracción arancelaria al punto PRIMERO apartado C) del Acuerdo: 2903.81.01.
-
- ✚ Los Anteproyectos de referencia, prevén entrar en vigor el día 4 de febrero de 2020.
 - ✚ Los permisos, certificados o autorizaciones de importación o exportación expedidos previamente a la entrada en vigor seguirán siendo válidos hasta su vencimiento y podrán ser utilizados para los efectos para los que fueron emitidos, siempre que indiquen claramente la descripción de la mercancía a que se refieren y esta coincida con la presentada ante la autoridad aduanera.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.